



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 117 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 24 MAR. 2017

VISTOS:

El Informe N°113-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, el Informe N°114-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, el Memorando Múltiple N° 003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH, el Informe N°213-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH y el Informe N°229-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe Legal N°158-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

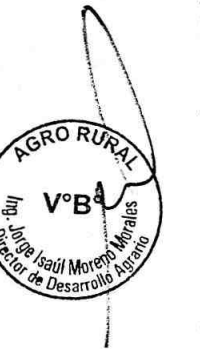
Que, mediante Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°997, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normativa vigente;

Que, por Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, mediante el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servidores brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de



Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4. de la citada directiva referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas, entre ellas el de Planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal; para lo cual establece cuatro fases, siendo una de ellas la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, según el numeral 6.4.1.1 del artículo 6 de la directiva mencionada, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto iii) El representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y iv) El representante de los servidores civiles. Asimismo, la referida norma señala que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del Titular de la entidad; siendo que para el caso del representante de los servidores civiles, el mismo se determina por elección mediante votación secreta en cada entidad; por un periodo de 3 años;

Que, mediante el Informe N°229-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UGEH la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite los documentos que sustentan la solicitud de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, a través de la comunicación vía electrónica de fecha 23 de febrero de 2017, la Unidad de Tecnologías de la Información, a solicitud de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, pone en conocimiento el resultado del proceso de elección realizado mediante proceso electrónico para la elegir a los/las representantes titular y suplente de los/las servidores/as civiles de AGRO RURAL; el mismo que es comunicado a los servidores civiles participantes mediante Memorando Múltiple N°003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de fecha 02 de marzo de 2017;

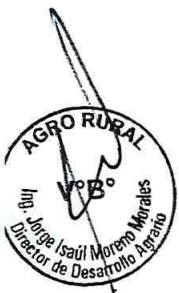
Que, asimismo, en atención al Informe N°213-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH el Director Ejecutivo comunica al Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos que ha designado como representante de la Dirección Ejecutiva ante dicho comité al Director de Desarrollo Agrario; en ese sentido es necesario expedir el acto administrativo a efectos de oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL;

Que, mediante Informe Legal N° 158-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que es procedente la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación en el marco de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, su Reglamento, y la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE; que establecen disposiciones para la elaboración, validación y aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N°30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de la facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva, la Dirección de Desarrollo Agrario, la Oficina de Planificación de Presupuesto, la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros titulares:



- a) El Doctor Luis Flavio García Haro Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, quien lo presidirá
- b) El Licenciado Gustavo Adolfo Bernal Soto Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- c) El Ingeniero Jorge Isaúl Moreno Morales Director de Desarrollo Agrario
- d) La Ingeniera Sara Lidia Quispe Rodríguez, representante titular de los/las servidores/as civiles del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

En caso que alguno de los miembros titulares no pueda asistir a las reuniones convocadas por el Comité, se deberá comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva el nombre de la persona que lo representará, siendo que para el caso de la representante de los/las servidores/as civiles, la ingeniera Eugenia Reina Zegarra elegida por votación será quien la reemplazará.

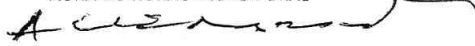
Artículo 2.- El comité conformado mediante la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

